

Acuerdo Sobre Medida Cautelar 1096/2024

**Órgano de Contratación:** C.A. DE LAS ILLES BALEARS-SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

**Nº Recurso asignado por TACRC:** 1096/2024

**Recurrente:** SODEXO IBERIA, S.A.

**Representante:** D. Augusto Poveda - SODEXO IBERIA, S.A.

**Identificación expediente contratación:** Servicio de alimentación hospitalaria y explotación de los servicios de cafetería y vending del Hospital Universitario Son Llàtzer y del Hospital Joan March

Se encuentra en tramitación en este Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, **procedimiento de recurso especial** en materia de contratación, interpuesta por la recurrente y respecto del expediente de contratación arriba indicado.

Con la presente notificación, se da traslado de la Resolución adoptada por la Secretaria General de este Tribunal, en fecha 16/08/2024, por la cual se decide conceder las medidas cautelares solicitadas por la recurrente.

La adopción de este trámite de medidas cautelares se realiza de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49.2 y 56.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contra el acto dictado no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que se dicte en el procedimiento principal, a tenor de lo preceptuado en el artículo 49.2 de la citada Ley.

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

Secretaría

Avda General Perón nº 38 - 8ª Planta 28071 Madrid

Teléfono: 91 349 13 19

[tribunal\\_recursos.contratos@hacienda.gob.es](mailto:tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es)



Recurso nº 1096/2024 C.A. Illes Balears 66/2024

## RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

Examinado el recurso arriba citado, la Secretaria del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha adoptado la siguiente resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** D. Augusto Poveda Ferrando en representación de SODEXO IBERIA, S.A.U. interpuso recurso especial en materia de contratación contra su exclusión del procedimiento “*Servicio de alimentación hospitalaria y explotación de los servicios de cafetería y vending del Hospital Universitario Son Llätzer y del Hospital Joan March*”, con expediente SSCC PA 043/24, convocado por el Servicio de Salud de las Illes Balears, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**Segundo.** Se ha solicitado en el escrito de interposición del recurso la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP, consistentes en suspender el procedimiento de contratación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 56.3 del texto legal mencionado dispone que el Tribunal, en el plazo de los cinco días concedidos a los interesados para la presentación de alegaciones, y de forma simultánea a este trámite, decidirá acerca de las medidas cautelares solicitadas.

**Segundo.** El análisis de los motivos que fundamentan la interposición del recurso pone de manifiesto que los perjuicios que podrían derivarse de la continuación por sus trámites del procedimiento de contratación son de difícil o imposible reparación, por lo que procede suspender cautelarmente éste hasta el momento que se dicte la resolución del recurso.

**VISTOS** los preceptos legales de aplicación,

**RESUELVE** la concesión de la medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 56 de la LCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 57.3 del mismo cuerpo legal, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada.

**Firmado electrónicamente**

EL TRIBUNAL

P.D. LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL

(Acuerdo 21-02-2014. BOE 11-03-2014)